

Referente a la **Nota DRCH-AC-573-03-2022**, damos respuesta al siguiente punto:

- 1. Presentar certificación emitida por el Municipio de David sobre el uso de suelo cónsono a la actividad por la cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental.**

RESPUESTA:

Se presenta certificación original y actualizada, emitida por el Municipio de David. La respuesta de la entidad correspondiente, sigue siendo **R2 (RESIDENCIAL DE MEDIDA DENSIDAD)**, sin embargo dicha certificación señala que **“SE PERMITE LA ACTIVIDAD COMERCIAL C2 (COMERCIAL URBANO) DENTRO DEL POLIGONO QUE NO CONSTITUYAN PERJUICIO A LOS VECINOS”**.

Alrededor del polígono existen viviendas y otros comercios que no se verán afectados por la ejecución del proyecto, ya que el mismo se desarrolla en un espacio cerrado con todas las medidas de seguridad y calidad que para este tipo de actividad se requieren. El acceso al proyecto se da por una vía transitada o avenida principal y no por una vía interna de algún residencial, tal como lo establece la Norma COMERCIAL C2.

El proyecto **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE GALERA EXISTENTE PARA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE BANANOS**, se ha considerado como una industria ligera ya que se dedicará a la producción de bienes de consumo, dicha industria se caracteriza por no requerir un alto uso de capital, mano de obra o insumos (el proceso es mecanizado en un 90%). Dado por expuesto lo anterior, las industrias livianas suelen ubicarse cerca de zonas urbanas o residenciales; las instalaciones del proyecto han sido modernizadas y remodeladas internamente para facilitar la distribución de la mercancía a los puntos de venta como supermercado o bodegas.

Para concluir, la actividad a desarrollar no pondrá en peligro la salud ni la integridad de los trabajadores o de las personas que viven cerca del polígono del proyecto. Se sabe que por vieja data estas instalaciones ha albergado un sin número de actividades y en donde no se tienen registros de incidentes o molestias a los vecinos del lugar.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE DAVID
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DAVID, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y A SOLICITUD DE CHRISTOPHER GONZALEZ R:

CERTIFICA:

Que, según el **Plan de Ordenamiento Territorial de David**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 02 de marzo del 2016, publicado en Gaceta Oficial No. 28009 de 2016, y el Acuerdo Municipal No. 16 del 30 de junio del 2015, que Crea y da funciones a esta Dirección;

Que, según los documentos presentados a nuestra dirección, la **Finca con Folio Real No. 10835 (F), Código de Ubicación 4501**, propiedad de **FUNDACIÓN DON RISKALA**, ubicada en Nuevo Vedado, Corregimiento de David Este, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, presenta la siguiente zonificación:

ZONIFICACION

R2 (RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD)

400 HABITANTES/HECTÁREA

SERVIDUMBRE	DERECHO DE VÍA	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
Avenida 8va Oeste	20.00 Metros	12.50 Metros desde centro de calle
El Palito	20.00 Metros	12.50 Metros desde centro de calle.

SE PERMITE LA ACTIVIDAD COMERCIAL C2 (COMERCIAL URBANO) DENTRO DEL POLIGONO QUE NO CONSTITUYAN PERJUICIO A LOS VECINOS.

Dado en la ciudad de David, a los cuatro (04) días del mes de abril de 2020.

Atentamente,

ARQ. ALBIDIO ROMERO ANDRADE

Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
Del Distrito de David.

Recibo de caja No. 605449

